

RADICACION No. 2021-375 - 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

129

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) (fl. 83-86 C. 1), se libró orden de pago por la vía ejecutiva contra el señor ALEXIS RANGEL SEPULVEDA y a favor de la niña SALOME RANGEL PORTILLA representada por su progenitora DIANA MARCELA PORTILLA ARCINIEGAS, por las siguientes sumas:

“CUOTA ALIMENTARIAS

1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE (\$162.500.00) correspondiente al saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

1.1. Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde el momento en que se hicieron exigibles (6 de cada mes) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

2. Por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOSM/CTE (\$527.356.00) correspondiente al saldo de la cuota de mes de junio de 2021.

2.1. Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde el momento en que se hicieron exigibles (6 de cada mes) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

3. Por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOSM/CTE (\$527.356.00) correspondiente al saldo de la cuota de mes de julio de 2021.
3.1. Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas

indicadas en los numerales anteriores, desde el momento en que se hicieron exigibles (6de cada mes) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

4.GASTOS ESCOLARES

Concepto	50% Valor	Fecha
2019		
Factura uniformes escolares	\$ 171.500,00	24/01/2019
Factura calzado bata	\$ 57.915,00	05/08/2019
Factura jumbo megamall	\$ 38.560,00	26/01/2019
Factura bubble gummers	\$ 57.915,00	04/08/2019
Factura transporte escolar transamerica	\$ 48.000,00	may-19
Factura transporte escolar transamerica	\$ 48.000,00	jun-19
Factura transporte escolar transamerica	\$ 96.000,00	ago-19
Factura transporte escolar transamerica	\$ 48.000,00	ago-19
Factura transporte escolar transamerica	\$ 48.000,00	sep-19
Factura transporte escolar transamerica	\$ 48.000,00	oct-19
Factura metro floridablanca	\$ 81.920,00	19/01/2019
Factura la hormiga	\$ 91.500,00	19/02/2019
Factura atlantis	\$ 7.780,00	18/01/2019
Factura atlantis	\$ 52.312,50	18/01/2019

Colegio Reina de la Paz	\$ 460.000,00	06/11/2019
Colegio Reina de la Paz	\$ 265.000,00	21/09/2019
Colegio Reina de la Paz	\$ 697.500,00	07/05/2019
Colegio Reina de la Paz	\$ 225.000,00	05/09/2019
Colegio Reina de la Paz	\$ 460.000,00	30/07/2019
Colegio Reina de la Paz	\$ 2.624.500,00	dic-19
2020		
Factura rapeluches	\$ 6.000,00	04/02/2020
Facturala hormiga	\$ 42.950,00	25/02/2020
Factura atlantis	\$ 30.500,00	04/02/2020
Facturala ganga	\$ 4.350,00	03/02/2020
Factura raul aurelio	\$ 26.000,00	04/02/2020
fotos estudiantes	\$ 2.500,00	21/01/2020
libro de vida	\$ 30.000,00	21/01/2020
seguro estudiantil	\$ 12.500,00	21/01/2020
MATRICULA	\$ 480.000,00	21/01/2020
Factura transporte transamerica	\$ 81.000,00	13/02/2020
Colegio Reina de la Paz	\$ 254.500,00	20/02/2020
Colegio Reina de la Paz	\$ 1.975.500,00	01/12/2020
2021		
PAGO MATRICULA	\$ 1.450.000,00	30/01/2021
PAGO MATRICULA	\$ 384.500,00	30/01/2021
PAGO MATRICULA	\$ 216.000,00	12/02/2021
FACTURA COLEGIO REINA DE LA PAZ	\$ 30.000,00	03/02/2021
FACTURA SAN VALENTIN	\$ 175.000,00	07/03/2021
Colegio Reina de la Paz	\$ 390.000,00	may-21
Colegio Reina de la Paz	\$ 260.000,00	13/06/2021
Colegio Reina de la Paz	\$ 250.000,00	05/08/2021

4.1. Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas, desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.”

El demandado se notificó electrónicamente el día 3 de diciembre tal como da cuenta la certificación allegada por el extremo demandante:

131

Identificación del envío (Número de seguimiento)	757602759222
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020
Juzgado	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Radicado	68001-31-10-0042021-00375-00
Demandante(s)	DIANA MARCELA PORTILLA ARCINEGAS
Demandado(s)	ALEXIS RANGEL SEPULVEDA
Nombre del destinatario	ALEXIS RANGEL SEPULVEDA
Dirección electrónica destino	arangel81@hotmail.com
Fecha de la providencia	02 - 09 - 2021

RESULTADO DEL ENVÍO

Resultado efectivo

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

Fecha/hora del resultado obtenido	01 Dec 2021 12:50
-----------------------------------	-------------------

VERIFICACIONES ADICIONALES

Verificación adicional	Se verificó apertura del mensaje de datos.
Fecha/hora de la verificación adicional	02 Dec 2021 15:02
Dirección IP del notificado (identificada al momento de la verificación adicional)	186.148.184.179
Información del navegador web o programa de correo electrónico del notificado (identificado al momento de la verificación adicional)	Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; SM-A307G) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.45 Mobile Safari/537.36

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 5 y 10 de la ley 527 de 1999. Para verificar la originalidad y autenticidad de esta certificación, por favor escanee el código QR con un dispositivo conectado a internet, o visite <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=275922>. Allí encontrará la versión original del certificado almacenado en nuestro sistema, con lo cual podrá corroborar la información que este documento contiene, el mensaje de datos enviado al destinatario e inclusive abrir los documentos adjuntos para verificar su contenido.



La parte demandada, dejó vencer los términos sin que allegara pronunciamiento alguno, ya que, si bien es cierto el 16 de diciembre de 2021, se allego correo electrónico, en el cuerpo del mismo no se realizó ningún pronunciamiento ni tampoco se adjuntaron anexos:

16/12/2021 16:04

Correo: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook

122

CONTESTACION DEMANDA 2021-375

MONICA MATEUS <juridica-mateus@hotmail.com>

Jue 16/12/2021 2:11 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fbuc@rendo.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows



En este orden, según lo consagrado en el Art. 440 del ibidem, párrafo segundo que a renglón seguido dice: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

132

De acuerdo a lo anterior como quiera que no se presentaron excepciones por parte del demandado se dispondrá seguir adelante la presente ejecución conforme lo establece la norma aquí citada, condenando en costas al demandado incluyéndose como agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$300.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Finalmente, de conformidad con el memorial obrante a folios 120, se reconocerá personería a la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.548.578, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.924 Del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como nueva apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto en precedencia, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra el señor ALEXIS RANGEL SEPULVEDA y a favor de la niña SALOME RANGEL PORTILLA representada por su progenitora DIANA MARCELA PORTILLA ARCINIEGAS, en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 02 de septiembre de 2021 referido en la parte considerativa.

SEGUNDO: Efectúese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

TERCERO: Avalúense y remátense los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar con posterioridad, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito (art. 444 y 448 del C.G.P.).

CUARTO: Condénese al demandado al pago de las costas causadas y demostradas en el expediente, a favor de la parte demandante inclúyase como agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. (\$300.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.548.578, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.924 Del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como nueva apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

N.B.S.

NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica a las partes por Anotación en ESTADO No. 006 FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga 21 de enero de 2022 ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO Secretaria Juzgado 4º. De Familia
